



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 16 de agosto de 2016  
**P.I.E. N° 848/2016-2017**

Señor  
Dr. Wilber Choque Cruz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos cumple transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Elva Pinckert de Paz, debiendo el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que a través del Director Nacional de Derechos Reales, el Encargado Distrital de Derechos Reales de Cochabamba, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, el antecedente dominal del inmueble ubicado en la Av. América N° 839, inscrito actualmente bajo la Matrícula y Folio Real N° 3.01.1.99.0004442 y actualmente a nombre de quién se encuentra registrado el derecho propietario del inmueble.--- **2.** Informe de manera detallada, si sobre el inmueble pesa alguna inscripción de revocatoria presentada por el ciudadano Ángel Busolic Ayllon, de ser así, señale bajo qué Partida se realizó a inscripción, la fecha de inscripción, la titularidad del inmueble y el nombre del juez registrador que procedió a realizar dicha inscripción.--- **3.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, según los registros en Derechos Reales del Distrito Judicial de Cochabamba, el año 2009 a nombre de qué persona natural se encontraba registrada la propiedad del inmueble con Matrícula y Folio Real N° 3.01.1.99.0004442.--- **4.** Informe de manera detallada, si sobre el inmueble con Matrícula y Folio Real N° 3.01.1.99.0004442 registra una Orden Judicial presentada en enero del año 2009 e indique si existe un informe de respuesta evacuado por el ex Juez Registrador de Derechos Reales de Cochabamba, Marco A. Fernández Ojopi, de ser así, señale el contenido del informe de respuesta y la fecha de expedición.--- **5.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, si sobre el inmueble referido, pesa algún Gravamen o Anotación Preventiva.--- **6.** Informe de manera detallada, si sobre la superficie del inmueble, existen construcciones que se hayan realizado, sea como vivienda o en propiedad horizontal, de ser así, señale matrículas de estas propiedades.--- **7.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, si sobre el inmueble pesa sub inscripciones o nuevas inscripciones por el registro de unidades vecinales



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

en propiedad horizontal, de ser así, señale cuántas matrículas de inscripción y a nombre de qué persona o personas se encuentran registradas cada unidad.--- **8.** Informe de manera detallada, si existe una Orden Judicial sobre el inmueble con matrícula 3.01.1.99.0004442 dispuesta por autoridad judicial, para proceder a la reposición del registro de Fs. y Ptda. 787 del Libro 1º "A", de ser así, señale a nombre de quién se encontraba inscrito anteriormente ese registro, e indique el juzgado y la o el juez que ordenó esa reposición y los antecedentes que dieron lugar a la emisión de a Orden Judicial.--- **9.** Informe de manera detallada, si al presente se ha dado cumplimiento a la Orden Judicial que dispone la reposición del registro de Fs. y Ptda. 787 del Libro 1º "A", y de no ser así, señale los fundamentos por los cuales no se ha procedido a realizar dicha reposición.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

*Vicente Hugo Zamora Castedo*  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sucre, 17 de Octubre de 2016  
**CITE.OF-DPCM N° 1261/2016**

Señor:  
José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO**  
**PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
La Paz.-

**REF: RESPONDE A PIE N° 848/2016-2017**

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 28	MES 10	AÑO 16	HORA 18:10
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 118	9	

De mi mayor consideración.

En atención al **PIE N° 848/2016-2017** emitido por su Presidencia, a solicitud de la Senadora María Elva Pinckert de Paz, con relación al antecedente dominial del inmueble ubicado en la Av. América N° 839, inscrito bajo la Matrícula y Folio Real N° 3.01.1.99.0004442 y otros aspectos contenidos en dicho PIE, con el debido respeto en base al Informe de Derechos Reales de Cochabamba, tengo a bien responder lo siguiente de:

- 1.- La Matrícula 3.01.1.99.0004442 actualmente se encuentra no vigente, registrado a nombre de MARCELO FIDEL JALDIN TEMO. Antecedente dominial, Partida N° 2770, fojas 2770 de 22 de diciembre de 1987.
- 2.- Del informe referido, se establece que no cursa datos de inscripción de revocatoria alguna.
- 3.- El inmueble registrada bajo la matrícula 3.01.1.99.0004442 en 27/01/2009 se encuentra a nombre de VIRGINIA LOURDES ECHEVERRIA TSHAN, bajo la misma matrícula se encuentra el Registro a nombre de MARCELO FIDEL JALDIN TEMO de fecha 25/06/2009, información a detalle encontrará en la documental adjunta.
- 4.- En la Oficina de Derechos Reales, no se tiene registro de ningún informe realizado por el Ex registrados de Derechos Reales.
- 5.- No existen gravámenes vigentes.

**Dr. Wilber Choque Cruz**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

6.- Me remito a lo expresado en el punto 6 del informe de Derechos Reales –Cochabamba, el mismo que tengo a bien adjuntar a la presente.

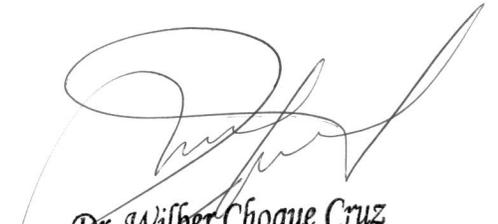
7.- No existe ninguna sub - inscripción, mayores detalles encontrará en la documentación adjunta.

8.- No existe una orden judicial expresa.

9.- Me remito a lo expresado en el punto 9 del informe de Derechos Reales –Cochabamba, el mismo que se adjunta.

Con éste motivo, reciba usted mis consideraciones más distinguidas.

Atte.

  
**Dr. Wilber Choque Cruz**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cc. Arch  
Desp. Presidencia.  
Se Adjunta documental en fs. 115  
WCHC/2016